

ACTA DE REINICIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 642 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - «PROSPERIDAD SOCIAL - FIP» Y EL MUNICIPIO DE CUCUTILLA – NORTE DE SANTANDER.

Entre los suscritos, **JOSÉ LUIS PASTRANA PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.732.323, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ** con NIT 900.039.533-8, en su calidad de Subdirector General de Programas y Proyectos para el Desarrollo Social, nombrado mediante Decreto 1084 del 15 de octubre de 2025, posesionado mediante acta del 22 de octubre de 2025, debidamente autorizado para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 03155 del 17 de diciembre de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, por una parte, y por la otra, **RODRIGO HERNANDO PARADA PÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.093.412.700**, obrando en nombre y representación de **MUNICIPIO DE CUCUTILLA - NORTE DE SANTANDER**, identificada con NIT 800.013.237-7, en su calidad de alcalde, posesionado mediante acta de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Notaría Única del Círculo de Cucutilla, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta estar autorizado para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley, y quien para efectos del presente documento se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL**, hemos convenido suscribir acta de reinicio al **convenio interadministrativo No. 642 FIP DE 2021**, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

- I.** Que, el 30 de noviembre de 2021, se suscribió el **convenio interadministrativo No.642 FIP de 2021**, cuyo objeto consiste en: «Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financiero, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de inversión para la Paz – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social productiva, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha de estructuración».
- II.** Que, el plazo inicial de ejecución del **convenio interadministrativo No. 642 FIP de 2021**, fue hasta el **31 de julio de 2022**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- III.** Que, el valor del **convenio interadministrativo No. 642 FIP de 2021**, inicialmente fue por la suma de **MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.903.086.941)**
- IV.** Que, mediante **otrosí No. 1** del 29 de julio de 2022, se modificó la cláusula 2) denominada «Plazo», prorrogando el convenio hasta el 31 de diciembre de 2022 y se incluyó la cláusula vigésima primera denominada «Condición resolutoria».
- V.** Que, mediante **otrosí No. 2** del 5 de diciembre de 2022, se modificó la cláusula 2) denominada «Plazo», prorrogando el convenio hasta el 31 de julio de 2023, así mismo se modificó la cláusula 5 denominada «Imputaciones presupuestales», sustituyendo la apropiación presupuestal para la siguiente vigencia.
- VI.** Que, mediante **otrosí No. 3** del 31 de julio de 2023, se modificó la cláusula 2) denominada «Plazo», prorrogando el convenio hasta el 31 de diciembre de 2023.
- VII.** Que, mediante **otrosí No. 4** del 16 de diciembre de 2023, se modificó la cláusula 3) denominada «OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL», y la cláusula 6) denominada «FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS».
- VIII.** Que, mediante **acta de suspensión No. 1** del 28 de diciembre de 2023, se suspendió el plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 642 FIP de 2021 a partir del 29

ACTA DE REINICIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 642 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - «PROSPERIDAD SOCIAL - FIP» Y EL MUNICIPIO DE CUCUTILLA – NORTE DE SANTANDER.

de diciembre de 2023 y hasta el 26 de febrero de 2024, con fecha de reinicio el 27 de febrero de 2024.

- IX.** Que, mediante **acta de ampliación No. 1 a la suspensión No. 1** del 27 de febrero de 2024, se amplió la suspensión del plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 642 FIP de 2021 a partir del 26 de febrero de 2024 y hasta el 10 de abril de 2024, con fecha de reinicio el 11 de abril de 2024.
- X.** Que, mediante **acta de ampliación No. 2 a la suspensión No. 1** del 10 de abril de 2024, se amplió la suspensión del plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 642 FIP de 2021 a partir del 11 de abril de 2024 y hasta el 6 de mayo de 2024, con fecha de reinicio el 7 de mayo de 2024.
- XI.** Que, mediante **otrosí No. 5** del 07 de mayo de 2024, se reinició el convenio y se modificó la cláusula 2) denominada «Plazo», prorrogándolo hasta el 30 de junio de 2024.
- XII.** Que, mediante **otrosí No. 6** del 29 de junio de 2024, se modificó la cláusula 2) denominada «Plazo de ejecución», prorrogándolo hasta el 31 de diciembre de 2024.
- XIII.** Que, mediante **otrosí No. 7** del 24 de diciembre de 2024, modificó la cláusula 2) denominada «Plazo de ejecución», prorrogándolo hasta el 30 de junio de 2024.
- XIV.** Que, mediante **otrosí No. 8** del 27 de junio de 2025, modificó la cláusula 2) denominada «Plazo de ejecución», prorrogándolo hasta el 31 de diciembre de 2025.
- XV.** Que, mediante **acta de suspensión No. 2** del 31 de diciembre de 2025, se suspendió el plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 642 FIP de 2021 a partir del 31 de diciembre de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026.
- XVI.** Que, mediante **acta de ampliación No. 1 a la suspensión No. 2** del 27 de febrero de 2026, se amplió la suspensión del plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 642 FIP de 2021 a partir del 28 de febrero de 2026 y hasta el 30 de abril de 2026.
- XVII.** Que, mediante **acta de ampliación No. 2 a la suspensión No. 2** del 27 de abril de 2026, se amplió la suspensión del plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 642 FIP de 2021 a partir del 30 de abril de 2026 y hasta el 15 de mayo de 2026.
- XVIII.** Que, mediante **acta de ampliación No. 3 a la suspensión No. 2** del 15 de mayo de 2026, se amplió la suspensión del plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 642 FIP de 2021 a partir del 15 de mayo de 2026 y hasta el 29 de mayo de 2026.
- XIX.** Que, mediante memorando **M-2026-40204-023915** del 22 de mayo de 2026, al cual se le dio alcance mediante memorando **M-2026-40204-024733** del 27 de mayo de 2026, el supervisor del convenio solicitó al Ordenador del Gasto y a la Oficina de Contratación, efectuar el reinicio del **convenio interadministrativo No. 642 FIP DE 2021**, por cuanto fueron superadas las causas de la suspensión y de acuerdo con la justificación que se indica en el memorando en cita en los siguientes términos:

(...)

Reinicio del convenio interadministrativo.

Por medio del presente en mi calidad de supervisor del Convenio Interadministrativo 642 FIP de 2021 suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la Paz FIP y el Municipio de Cucutilla - Norte de Santander, me permito dar alcance al memorando No. M-2026-40204-023915, en el

**ACTA DE REINICIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 642 FIP DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD
SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - «PROSPERIDAD SOCIAL - FIP» Y EL
MUNICIPIO DE CUCUTILLA – NORTE DE SANTANDER.**

sentido de precisar que el reinicio del convenio se dará a partir del veintiocho (28) de mayo de 2026, teniendo en cuenta que las causas que dieron origen a la suspensión fueron superadas.

(...)

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - REINICIO: Las partes acuerdan reiniciar la ejecución del **convenio interadministrativo No. 642 FIP DE 2021** a partir del **28 de mayo de 2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del presente convenio y sus modificaciones tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. - GARANTÍAS: Como consecuencia de la presente acta de reinicio, la **ENTIDAD TERRITORIAL**, deberá modificar las garantías y presentarla en la Oficina de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**, para su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente acta de reinicio se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó: Luisa Fernanda Perdomo Avilés- Jefe Oficina de Contratación.

Revisó: Carlos Humberto Taborda Lopera – Coordinador del GIT Gestión Contractual

Revisó: Edwin Alexander González Salinas – abogado contratista Oficina de Contratación.

Elaboró: Claudio Raúl Ibarra Rodríguez – abogado contratista Oficina de Contratación.